



Expediente: **056900647443**
 Radicado: **AU-03042-2026**
 Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **14/08/2026** Hora: **09:07:25** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-14329-2026 del 10 de agosto de 2026, La **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S** con Número de identificación Tributaria NIT. 900.920.562-1 a través de su representante legal el señor **RICARDO LÓPEZ LOMBANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.469.329, solicitó ante esta Corporación **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-19282 denominado "El Páramo" ubicado en la vereda Reyes del municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN PROTECTORA solicitado por La **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S** con Número de identificación Tributaria NIT 900.920.562-1, representado legalmente por el señor **RICARDO LÓPEZ LOMBANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.469.329, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-19282 denominado "El Páramo" ubicado en la vereda Reyes del municipio de Santo Domingo- Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la plantación protectora.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a La **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S** que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales

Vigente desde:

F-GJ-191 V.02

12-Nov-19



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Directivo de **Cornare** número 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a La **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S** con Número de identificación Tributaria NIT 900.920.562-1 representado legalmente por el señor **RICARDO LÓPEZ LOMBANA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.469.329.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Alejandría,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056900647443
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Registro de Planificación protectora
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Fecha: 13/08/2026